



RESOLUCION DE 8 DE ENERO DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS EN LA CATEGORÍA DE JEFE/A DE GRUPO CONDUCTOR/A DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA POR DECRETO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, PARA PROVEER 57 PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO CONDUCTOR/A DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE.

Por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 19 de diciembre de 2019, modificada por Resolución de 3 de enero de 2020, se aprueba la relación de aspirantes que, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Jefe/a de Grupo Conductor/a (Promoción Interna Independiente) en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, con indicación de la puntuación total alcanzada, procediéndose a su publicación en los Boletines Oficiales del Ayuntamiento de Madrid de fechas de 23 de diciembre de 2019 (BOAM 8.548) y 7 de enero de 2020 (BOAM 8.554).

Presentados los documentos requeridos por los aspirantes, procede, de conformidad con lo establecido en las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por promoción interna, plazas de Jefe/a de grupo conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid aprobadas por Decreto de 18 de septiembre de 2017 (BOAM 8.002), su nombramiento como funcionarios en prácticas y la comunicación a los mismos de las fechas de inicio del curso selectivo.

Tal y como establece la base novena de las citadas Bases Específicas, se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, siendo el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) en coordinación con la Jefatura del Cuerpo de Bomberos quien fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del respectivo curso selectivo.

Corresponde al Director General de Emergencias y Protección Civil de conformidad con las Bases Específicas y el apartado 9º.1.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de 27 de Junio de 2019, el nombramiento como Jefe/a de Grupo Conductor/a en prácticas del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas de la categoría de Jefe/a de Grupo Conductor/a, con efectos de 13 de enero de 2020 a los aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición por el turno de promoción interna y que constan en el Anexo I a la presente Resolución asignados al **primer grupo**, que iniciarán el curso selectivo el próximo día 13 de enero de 2020 en las dependencias del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), C/ Sepúlveda, 153, Madrid, debiendo comparecer a los efectos de tomar posesión a las 8:00 horas en esas dependencias. Dichos funcionarios finalizarán el curso el 21 de febrero de 2020.

Segundo.- Nombrar funcionarios en prácticas de la categoría de Jefe/a de Grupo Conductor/a, con efectos de 24 de febrero de 2020 a los aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición por el turno de promoción interna y que constan en el Anexo II a la presente Resolución asignados al **segundo grupo**, que iniciarán el curso selectivo el próximo día 24 de febrero de 2020 en las dependencias del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), C/ Sepúlveda,



153 Madrid, debiendo comparecer a los efectos de tomar posesión a las 8:00 horas en esas dependencias. Dichos funcionarios finalizarán el curso el 3 de abril de 2020.

Tercero.- Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría será necesario que los aspirantes superen el curso selectivo de formación conforme lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria.

Cuarto.- Los funcionarios en prácticas nombrados por la presente resolución percibirán durante el curso selectivo de formación las retribuciones establecidas para los funcionarios en prácticas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, a excepción de los aspirantes que estén prestando servicios remunerados en esta Administración como funcionarios de carrera, interinos o personal laboral a quienes se reconoce el derecho a percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.

Quinto.- De conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas los funcionarios en prácticas deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en la categoría de Jefe/a de Grupo Conductor/a.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Enrique López Ventura